



GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En caso de que usted desee ejercer alguno de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad al tratamiento de sus datos personales, conocidos como derechos ARCOP¹, es importante que tome en cuenta que sólo el titular de los datos personales o, en su caso, su representante legal, podrán ejercerlos.

A continuación, se explica el procedimiento a seguir para la presentación y atención de una solicitud de ejercicio de derechos ARCOP ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

I. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

Presentar la solicitud a través de los medios y mecanismos señalados en el aviso de privacidad, con la siguiente información:

- Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante legal;
- Documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, documentos para acreditar identidad y personalidad de su representante;
- Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones, se presume que el titular acepta que las notificaciones las recibirá por el medio en que presentó su solicitud, salvo que señale uno distinto²;
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCOP, salvo que se trate del derecho de acceso.
- Descripción del derecho ARCOP que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular.
- En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ellos de ser posible, el área responsable del tratamiento.

Para el ejercicio de derechos ARCOP de menores de edad, personas en estado de incapacidad legal o fallecidas, además de los requisitos ya mencionados, deberán presentar los documentos indicados en cada supuesto que se menciona a continuación:

Menores de edad

Si los padres ejercen la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad del menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, además de acreditar la identidad del menor y presentar el acta de nacimiento del menor:

- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.

¹ El derecho de portabilidad se encuentra contemplado en el presente documento en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, sin embargo, es necesario mencionar que actualmente está CNBV no cuenta con tratamientos que prevean la acción del derecho de portabilidad de datos personales

² Entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran: credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o documento migratorio.



- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad, además de acreditar la identidad del menor y mostrar el acta de nacimiento del menor, deberá:

- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

Personas en estado de incapacidad legal:

- Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

Personas fallecidas:

- Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales.
- Acta de defunción correspondiente.
- Documento(s) que acrediten el interés jurídico de quien presenta la solicitud; aquél donde el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCOP con relación a sus datos personales, o el mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.
- Documento de identificación oficial de quien presenta la solicitud.

Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Ello, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCOP.

Quienes pueden alegarlo son, de manera enunciativa mas no limitativa: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos ARCOP en su nombre, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.

Requisitos específicos.

Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que desee ejercer, deberá incluir la siguiente información en la solicitud:

- Derecho de **ACCESO:** la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- Derecho de **RECTIFICACIÓN:** las modificaciones que solicita se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de **CANCELACIÓN:** las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable del tratamiento.
- Derecho de **OPOSICIÓN:** las causas legítimas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.
- **PORTABILIDAD de Datos:** la petición de solicitar una copia de sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, o bien, transmitir sus datos personales al responsable receptor la denominación del responsable receptor; la explicación general de la situación de emergencia en la que se encuentra el titular, a efecto de que los plazos de respuesta sobre la procedencia o improcedencia de su solicitud y, en su caso, para hacer efectiva la portabilidad de sus datos personales sean menores y, la





denominación del responsable receptor y el documento que acredite la relación jurídica entre el responsable y el titular; el cumplimiento de una disposición legal o el derecho que pretende ejercer, en caso de que el titular solicite la transmisión de sus datos personales

Es importante que tome en cuenta que si su solicitud no cuenta con la información antes descrita, esta Unidad de Transparencia podrá solicitarle la información faltante por medio de un requerimiento, el cual se deberá emitir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, y usted tendrá 10 días hábiles, después de recibir la prevención, para proporcionar la información requerida; de lo contrario se tendrá como no presentada su solicitud.

En caso de presentar su solicitud directamente en la Unidad de Transparencia de la CNBV, esta será registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia y proporcionará a la persona solicitante el **acuse** en el que conste la fecha de recepción de esta.

La identidad de los menores de edad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte, o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

La identidad de personas en estado de incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial expedida para tal fin.

La personalidad de su representante, en su caso, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Si el representante es **persona física**, se podrá elegir cualquiera de las siguientes tres opciones:
 - 1) la presentación de una carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;
 - 2) mediante instrumento público (documento suscrito por un Notario Público), o
 - 3) acudiendo usted y su representante a declarar en comparecencia ante el responsable.
- La personalidad de un representante **persona moral**, sólo se podrá acreditar mediante instrumento público.

Es importante tener en cuenta que la identidad del titular y su representante, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de que se trate, en caso de que resulte procedente, mediante la presentación de los documentos originales antes señalados o copia certificada de los mismos, para su cotejo.

II. Medios para la presentación de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO y de Portabilidad

Usted podrá presentar solicitudes para el ejercicio de derechos ARCOP ante la CNBV a través de los siguientes medios:

1. Unidad de Transparencia, ubicada en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, Torre Sur Nivel Fuente, local 181.
2. A través del correo electrónico: transparencia-informacion@cnbv.gob.mx, y
3. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el hipervínculo: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

III. Elementos para facilitar el ejercicio de derechos ARCO o la Portabilidad de Datos

- I. Respecto a los formularios, sistemas y métodos simplificados que ha implementado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con el propósito de facilitar el ejercicio de sus Derechos ARCOP, se tienen los siguientes:



- a. "Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales", dentro de la PNT (disponible para su consulta en: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>); y
- b. Formulario - **SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES** (publicado y aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó el ACUERDO ACT -PUB/01/02/2017.06, mediante el cual se aprueba el formato para la atención de solicitudes de ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*), la versión adaptada a esta Comisión se encuentra anexa.

IV. Medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP o de Portabilidad

Una vez que se presentó la solicitud y que ésta cumplió con los requisitos previstos en el marco jurídico de la materia, la CNBV remitirá la respuesta correspondiente a través de los siguientes **medios**:

- Unidad de Transparencia, ubicada en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, Torre Sur Nivel Fuente, local 181,
- Correo certificado en el domicilio autorizado por el titular de los datos personales
- Mediante el "Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales", dentro de la PNT, haciendo uso del número de folio asignado al momento de presentar la solicitud de ejercicio de derechos ARCOP.
- Correo electrónico

Lo anterior teniendo en cuenta los plazos que se detallan más adelante, así como mencionando que a través de la PNT sólo procederá la notificación de incompetencia, la disponibilidad de la respuesta o aquellas modalidades de respuesta en las que no se entreguen datos personales.

Adicionalmente se menciona que en la modalidad de correo certificado no será procedente cuando se actúe mediante un representante legal; por lo que hace a la PNT y el correo electrónico, sólo es procedente la entrega de datos personales cuando la Unidad de Transparencia ha corroborado previamente la identidad del titular.

V. Modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Una vez validada la procedencia del ejercicio de los derechos ARCOP, sus datos personales podrán entregarse en las siguientes modalidades o medios de reproducción:

- Consulta directa
- Dispositivo de almacenamiento proporcionado por el solicitante
- Copia simple
- Copia certificada
- Disco compacto

No se omite mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 85 fracción IV, el ejercicio de los derechos ARCOP deberá ser gratuito y sólo podrán realizarse los cobros para recuperar los costos por reproducción, cuando la documentación a entregar sea certificada o copia simple y exceda de 20 hojas o bien genere un costo por envío.

Ahora bien, si se trata de hasta 20 hojas o usted proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales estos le serán entregados sin costo.



Tratándose de la Portabilidad, la transmisión de los datos a un responsable receptor se hará en términos de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

En el supuesto de que la persona titular requiera una copia de los datos a transmitir, deberá proporcionar el medio de almacenamiento en el cual desea la misma. Si no se cuenta con dicho medio, la Unidad de Transparencia notificará los costos correspondientes, los cuales deberán ser cubiertos previos a la entrega de la información.

VI. Plazos para la atención de las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP

Cumplidas las formalidades de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP, la CNBV podrá realizar lo siguiente:

- En un plazo no mayor a **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, informará si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Dicho plazo podrá ampliarse, por una sola vez, por **10 días hábiles** cuando así lo justifiquen las circunstancias y, siempre y cuando, se le notifique dentro del plazo de respuesta.
- En caso de que haya procedido el ejercicio del derecho, la CNBV llevará a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta anterior.
- Cuando la CNBV no sea competente para atender la solicitud, se le informará dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la presentación del requerimiento.
- Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCOP, la CNBV le informará sobre la existencia del mismo en un plazo no mayor a **5 días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP, a efecto de que, dentro de **5 días hábiles**, decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP. En caso de que usted no señale manifestación alguna, se entenderá que ha elegido la última vía.
- En caso de que se actualice alguna de las causas en las que el ejercicio de los derechos ARCOP no resultara procedente, la CNBV le informará el motivo de su determinación en el plazo de hasta **20 días hábiles**.
- En caso de advertirse que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP corresponda a un derecho diferente, deberá reconducir la vía haciéndolo de su conocimiento dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud.

Tratándose de las solicitudes de Portabilidad, la respuesta se emitirá en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, salvo que se trate de una situación de emergencia, en cuyo caso la misma se entregará en un plazo que no exceda de siete días hábiles.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la portabilidad de los datos personales no implica el cese o la conclusión de la relación jurídica que tenga con la CNBV, por lo cual sus datos personales seguirán siendo tratados para las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad.

VII. Presentación del recurso de revisión

En aquellos casos en los que usted se encuentre inconforme con la respuesta otorgada a su solicitud de ejercicio de derechos ARCOP, o bien, no se haya otorgado respuesta alguna, tiene a salvo su derecho para interponer un **recurso de revisión** ante el INAI o ante la Unidad de Transparencia de la CNBV, considerando que debe ser dentro de un plazo que no exceda **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta o del término que se tenía para otorgar esta.